



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El señor EDUIN ALBERTO LEON PERDOMO, titular de la C. C. No. 7.728.037, obrando por conducto de apoderado judicial, mediante escrito que antecede enviado electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 CACICA GAITANA, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR y a la OFICIAL DE MEDICINA LABORAL DE NEIVA, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el pasado 12 de abril de 2023 con radicado 2023-00132-00, toda vez que no han emitido respuesta clara, precisa y de fondo a la petición elevada el 23 de febrero de 2023 por el señor EDUIN ALBERTO LEON PERDOMO, ni han expedido copia íntegra del expediente médico laboral y copia simple de las anotaciones realizadas por los médicos laborales en el sistema integrado de medicina laboral del ejército.

En consecuencia, deberá el Juzgado adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, se,

RESUELVE:

1.-Requerir a la DIRECTORA del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09, Mayor LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada por el señor EDUIN ALBERTO LEON PERDOMO; y de igual manera, al DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA, a la OFICIAL DE MEDICINA LABORAL DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, Mayor ARACELLY CHARRIS GUACANEME, y, al COMANDANTE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, Coronel JAIME EDUARDO TORRES RAMIREZ, como superior jerárquico, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela calendarado 12 de abril de 2023 dentro del expediente con radicado 2023-00132-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.



2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.

3.- Téngase como prueba la documental arrojada por la parte accionante.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00162-01.

AHV.